

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Fortuni y D. Manuel Sampeiro, en representación de la Asociación de vaqueros de Barcelona y la Asociación de vaqueros de Madrid, en solicitud de que la industria de venta de leche de vacas con establo para el ganado, se haga agremiable, incluyéndola a la vez en la clase 10 de la tarifa 1.ª

Resultando que D. José Fortuni y D. Manuel Sampeiro, alegan en sus escritos para justificar la reforma que solicitan, que no pueden ser conocidas, ni aun por los mismos interesados, las utilidades de su industria, ya que depende de la raza, edad y demás condiciones del ganado, entendiéndose que la agremiación fomentaría el desarrollo de aquella, haciendo posible la reproducción en nuestro país de razas extranjeras; podría unificarse el precio de venta del producto y evitaría la ruinoso competencia de los introductores de leche, que, al decir de los recurrentes, sólo tributan por pecuaria, con cuota muy inferior a

las de los vendedores de leche con establo:

Resultando que a la anterior instancia se unió otra suscrita por el Marqués de la Frontera y demás industriales que la firman, en la cual, después de hacerse notar que los funcionarios de la Administración obligan a tributar por los despachos de leche a los dueños de vacas que, por exigencias de las Ordenanzas municipales, se vieron obligados a estabular el ganado fuera de la población, justifican la modificación de la tributación actual, relacionando los gravámenes a que está sujeta su industria, y comparando el desarrollo de la misma con la de la venta de leche del número 36 de la clase 12 de la tarifa 1.ª, que sin capital ni riesgo, pagando menos, no tiene la limitación de la que clasifica el número 132 de la tarifa 2.ª:

Resultando que también ha sido unida al expediente otra reclamación formulada por D. Marcelo Hernández Boira, como Presidente de la Sociedad de dueños de cabrerías de esta Corte, en el sentido de que se le separe del gremio de vendedores, fundando tal petición en que éste no atiende sus reclamaciones, arrollándoles por la fuerza del número en los acuerdos del reparto, imponiéndoles cuotas excesivas, pidiendo al propio tiempo rebajen el tributo señalado a cada cabeza.

Considerando que la industria de expendición de leche en establecimientos fijos tiene su clasificación adecuada en la tarifa 1.ª, en la que desde la reforma fundamental de 1870 se comprenden las industrias locales ó sedentarias que se refieren a compraventa de deter-

minados géneros ó artículos, y que aun en el caso de las lecherías con establo, la parte principal del rendimiento es, por regla general, imputable a la venta de la leche, sin que sea siquiera condición precisa el que toda la leche que se expendiera proceda de los animales estabulados, cuya especie y número no constituyen por sí solos datos suficientes para estimar con aproximación bastante el rendimiento de cada establecimiento:

Considerando que el repartimiento gremial puede y debe en consecuencia ser utilizado para la imposición de las cuotas individuales de los referidos establecimientos cuyas diferencias de rendimiento no son tan asequibles a la administración:

Considerando que en las lecherías que tienen establos anejos, además del rendimiento de la expendición de la leche, son estimables los que procedan de la explotación de los animales estabulados, salvo el caso de hallarse gravados dichos rendimientos en la contribución Territorial, riqueza rústica, y, en consecuencia, dichas industrias deben comprenderse en clase superior a la 12 en que figura la mera expendición de leche:

Considerando que el rendimiento a que acaba de hacerse referencia es por término medio mayor para las vaquerías que para los establos de cabras y ovejas;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La supresión del epígrafe 135 de la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la contribución industrial y de comercio, y

2.º La modificación de los epígrafes número 5 de la clase 10 de la tarifa 1.ª, y número 36 de la clase 12 de la misma tarifa, y creación de un epígrafe nuevo en la clase 11, quedando dichos epígrafes re-dactados en la siguiente forma: Tarifa 1.ª, clase 10, número 5: «Vendedores de leche de vacas, con establo para el ganado, en la misma población»; tarifa 1.ª clase 12, número 36 «Vendedores de leche de vacas, ovejas y cabras, que no tengan ganado estapulado en la misma población, teniendo ésta más de 5.400 habitantes»; tarifa 1.ª clase 11, número 15 (nuevo): «Vendedores de leche de cabra y ovejas, con establo para el ganado en la misma población».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1911.—Rodríguez.—Señor Director general de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 de Mayo, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido a instancia de D. Victoriano Ruiz Morquillas, vecino de Cerratón de Juarros, para que se le releve del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento por venir desempeñando el de Juez municipal suplente: Resultando que en instancia fecha 29 de Mayo último D. Victoriano Ruiz Morquillas, vecino de Cerratón de Juarros, solicita ser relevado del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento por

haber sido nombrado Juez municipal suplente de dicho distrito, optando, en su consecuencia, por este último nombramiento, toda vez que existe incompatibilidad para el desempeño de ambos cargos: Resultando que aparece al efecto un acta extendida con fecha 27 de Mayo próximo pasado en el Juzgado municipal de Cerratón de Juarros, en la cual se consigna con las formalidades legales haber dado posesión del cargo de Juez municipal suplente de aquel Tribunal al expresado D. Victoriano Ruiz Morquillas: Considerando que según lo dispuesto en el número segundo del art. 43 de la vigente ley Municipal y el párrafo tercero del 7.º de la ley Electoral, todo ello en relación con lo prevenido en la ley orgánica del Poder Judicial, resulta efectivamente incompatibilidad entre los cargos de Concejal y Juez municipal, por lo que procede acceder á lo solicitado por D. Victoriano Ruiz Morquillas: la Comisión ha acordado aceptar la renuncia presentada por D. Victoriano Ruiz Morquillas, y, en su consecuencia, relevarle del desempeño del cargo de Concejal del referido Ayuntamiento de Cerratón de Juarros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 24 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por Don Joaquín Escudero, D. Eugenio Escudero, D. Juan Alonso y D. Félix Gallo, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Salinillas, Buezo, Lences y Castil de Lences, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Briviesca á Castil de Lences, pasando por Revillalcón, Salinillas, Buezo, Rojas y Lences, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclama-

ciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

Habiéndose solicitado por la mancomunidad de vecinos del barrio de El Vado, término municipal de Medina de Pomar, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Incinillas á Medina de Pomar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

El día 31 del actual á las doce del día y en el Palacio provincial, se constituirá el Tribunal para la apertura de pliegos para el concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales, con sujeción á las prescripciones de la Real orden de 31 :

de Julio último, inserta en el Boletín oficial del día 3 del actual.

Lo que se anuncia al público para que puedan acudir á dicho acto todas las personas que lo crean por conveniente.

Burgos 26 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

La Estadística de Beneficencia de esta provincia, que se publicó en los Boletines oficiales, números 95 al 138 del año de 1908, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Marzo del mismo, adolece de algunas omisiones importantes, especialmente en lo relativo á la valoración de los bienes que constituyen esa fuente de caridad, en sus diversas manifestaciones.

Al efecto de subsanarlo, para completar dicho Cuadro Estadístico, se dirige esta Junta á las Corporaciones, Patronos y Administradores de Establecimientos benéficos y de fundaciones, cualesquiera que sea su clase, para que vengán espontáneamente á rectificar errores ó señalar deficiencias sobre la base que les ofrece la Estadística publicada, debiendo fijar, aquellos que posean bienes sin valorar, su verdadera valoración, incluso los edificios destinados á los fines fundacionales.

También se encarece que tales datos se faciliten á esta Junta en brevísimo plazo, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las instituciones de Beneficencia y que pudieran convenir é interesar al protectorado que el Estado ejerce, y que por lo mismo necesita conocer con toda exactitud el total del capital y de las rentas que la Beneficencia atesora, para poder evitar en todo caso que no sea falseada ó torcida, detentados, malversados ni oscurecidos los bienes legados por muchos fundadores.

Como se ve, es de verdadero interés que todos los que de alguna manera caracterizada intervienen en la administración de la hacienda de los pobres ó necesitados, respondan á este llamamiento que les hace la Junta con esa altura de miras y para completar tan laborioso trabajo, favoreciendo así el ejercicio de la Beneficencia por su acción bienhechora, según el superior Protectorado lo reclama en sus sanas disposiciones.

Así lo espera esta Junta de particulares y Autoridades interesadas con ella por el engrandecimiento de la Beneficencia, pues facilitando los datos y valorando los bienes que faltan en la Estadística contribuirán poderosamente á ayudarla en el desempeño de su delicado cargo.

Burgos 24 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino Presidente, Mariano Zaera.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el día 27 de Julio de 1911.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Diputación, Alcalde, Director del Instituto, Cano Quintanilla, Director de la Normal, Inspector de Sanidad, Inspector de primera enseñanza, Alegría, Villalobos y Barona, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Cursar á la Superioridad de conformidad con la Inspección y con informe favorable las instancias de D. Andrés Matesanz, auxiliar de Quintanar de la Sierra, en súplica de título administrativo de 625 pesetas de sueldo; la de D. Nemesio Nieva, maestro de Fuentelcesped, en súplica de que se le resarzan los perjuicios que le ocasiona el sueldo de 1.100 pesetas, y la de don Isidro Zapatero, solicitando prórroga posesoria de la escuela de Cullar-Baza.

Trasladar al Alcalde del Valle de Valdelaguna, oficio de la Inspección de Lerma, ordenándole que no invierta en otras obras el dinero y materiales recaudados para la escuela de Vallegimemeno.

Publicar una circular en el Boletín oficial recordando á los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza el art. 2.º del Real Decreto de 15 de Abril de 1910.

Reproducir también en el Boletín

oficial de la provincia la circular de la Dirección general de primera enseñanza fecha 12 del corriente sobre observaciones meteorológicas por los Maestros.

Quedar enterada: 1.º, del regreso del Inspector provincial de su visita ordinaria al partido de Villadiego; 2.º, de haber empezado los quince días de licencia el Inspector de la Zona de Lerma.

Aprobar los presupuestos adicionales, de conformidad con la Inspección, formados con arreglo á la Instrucción 12 de la Real orden de 31 de Marzo último, para Cueva de Juarros, Sasamón, Melgar de Fernamental, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Huerta de Rey y Villahoz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

CIRCULAR.

Habiendo sido declarado cesante D. Mariano Gutiérrez García, del cargo de Agente ejecutivo para la recaudación de deudas á favor del Pósito de Castrogeriz, ha sido nombrado por la Delegación Regia para el desempeño del mismo cargo don Alejandro Antón González.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Burgos 24 de Agosto de 1911.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al año actual, y que ha de servir de base para la formación del repartimiento que de la contribución por tales conceptos ha de regir en esta capital durante el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en la Administración de Contribuciones de esta provincia por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, para que durante ellos y

dentro de las horas reglamentarias de oficina, puedan examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que después de tal plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 24 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas que adeuda Segundo Iglesias Arránz, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa que por homicidio se le siguió en este Juzgado, se le embargaron los bienes siguientes, radicantes en el término de Castrillo de la Vega:

La mitad de un pajar y corral, sito en la calle Real, tasado en 20 pesetas.

La cuarta parte de una casa y corral á la calle Real, en 50.

Un cubete de 28 cántaras con su sitio y tajones en bodega del Mambrilla, donde es porcionero Juan Mambrilla y otros, en ocho.

Una viña al pago de la Sendilla, de nueve áreas, en 14.

Otra al mismo pago, de siete, en diez.

Tres cargas de lagar en el título de las Tejeras, donde son porcioneros Mateo Arránz y otros, en tres.

Cuyas fincas, de la propiedad de Segundo Iglesias Arránz, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente el 10 por 100 que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Agosto de 1911.—José Temes Nieto.—Angel Alonso.

D. Adolfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de

autos de juicio verbal civil á instancia de D. Ezequiel de Pablo Martínez, vecino de esta villa, contra D. Benito Moneo López, que lo es de la misma vecindad, sobre pago de 212 pesetas á que fué condenado éste, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar el 14 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes que fueron embargadas como de la pertenencia de dicho demandado:

Una viña al pago de la Lobera, en término jurisdiccional de esta villa, de cabida de 286 cepas ó sean 24 áreas, linda N. carril, S. camino para Villaiba, E. Amalia Santos, y O. otra de Manuel López, valorada en 156 pesetas 30 céntimos.

Otra al mismo pago y término, de cabida de 400 cepas, linda N. Carril del pago, S. camino de Villalba, E. cercado de los herederos de Hermenegildo Cabestrero, arroyo por medio, y O. otra viña de Benito Moreno, en 260.

Lo que se advierte al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100 importe de la misma, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales, no habiendo suplido la falta de titulación de las expresadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Agosto de 1911.—Adolfo Benito.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1911.

El día 3 no se celebró sesión por falta de número.

El 10 se dió cuenta del acta de la última sesión celebrada, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Mayo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que quede sobre la mesa para su estudio la comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de fecha 6, en que participa la aprobación del justiprecio de la dehesa de San-

ta María, exceptuada de la venta como dehesa boyal, y la liquidación que remite del 20 por 100 que ha de abonar este Ayuntamiento en cinco plazos para que le sirva de notificación en forma.

Que se entreguen á D. León Manuel Huerta, como apoderado del contratista de las fuentes, D. Joaquín Clausell, la cantidad de 6.000 pesetas á cuenta del contrato.

Conceder en propiedad á Amador García la era que fué de Galo Camarero, en las del Valle, y se anuncie vacante la que el Amador disfrutaba en La Loma, y que se declaren vacantes para proveer en propiedad en este año, al turno de contribución, la de Amós Cuñado, en el Valle; Amador García, en la Loma; Francisco García Camarero y Mariano Heras, en Campo Castro, y por antigüedad la de Esteban Garzón, Joaquina González y Pantaleón Contreras, en el Valle; Jacoba Barriberas, en Campocastro y Domingo Labrador, en Ambosríos.

Y, por último, conceder á Demetrio Herrera, según solicita, el pequeño sobrante de la vía pública al Norte de su casa de la calle de la Fuente, en la forma que propone la Comisión de ornato, que lo ha marcado de 25 pies de largo por 15 de ancho, previo pago de las 15 pesetas en que lo tasan y con la condición de edificar en el plazo de seis meses.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 17 se dió cuenta del acta de la última sesión celebrada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder en propiedad, como únicos solicitantes de las eras que se han anunciado vacantes, á Saturnino Camarero la de Esteban Garzón, á Cirilo Benito la de Joaquina González, á Casto Esteban la de Domingo Labrador y á Jacoba Barriberas la de Francisco García Camarero, y que las restantes se anuncien de nuevo vacantes hasta la sesión próxima.

Que por el Sr. Presidente se ordene el pago del primer plazo de la excepción de venta de la dehesa de Santa María en la forma y tiempo que por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia se ordena en su comunicación del 6 y liquidación que le acompaña, y que quedó sobre la mesa en la sesión del 10, sin perjuicio de acordar á su tiempo si ha

de gravarse con alguna cantidad el aprovechamiento de dicha dehesa.

Y, por último, á solicitud de Mauro Pérez y 22 vecinos más, proponiendo la creación de una banda de música municipal y que el Ayuntamiento les ayude con alguna cantidad para pago de la enseñanza y material, se acordó manifestar á los solicitantes indiquen la cantidad que estimen necesaria para tales efectos, para en su vista resolver lo que proceda.

El 24 se dió cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder en propiedad, como único solicitante, á Lorenzo Molinero la era que fué de Amador García, y á Eduardo Serrano la de Pantaleón Contreras, y que se anuncien vacantes hasta otra sesión las restantes.

Aprobar la cuenta del primer semestre del año actual, presentada por el agente de este Ayuntamiento, y devolverla autorizada.

Que el 25, á las once, se subaste la guarda del ganado de vena y el de cerda para el año próximo en las mismas condiciones del actual y el recela del Ayuntamiento, partiendo de la base que al ganado de vena se admitirán las reses en la misma forma que el año anterior y hasta 1.º de Noviembre.

Quedar enterada de que el día 25 marcha la parada de caballos sementales del Estado, acordándose gratificar á su jefe con 35 pesetas por su buen comportamiento.

Nombrar comisionado al Concejal Ramón Benito y perito á Ambrosio Benito para que asistan al reconocimiento de mojonos que interesa el Sr. Ingeniero topógrafo encargado de dicho servicio.

Que por el Sr. Presidente se ordene la formación de un presupuesto de las obras necesarias en la casa de Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Reclutamiento respecto de los mozos Francisco Juan, Carlos Llorente, Pedro Olalla y Santiago Barriuso.

Y, por último, se acordó designar como peritos para marcar y valorar el sembrado que existe en terreno de Quintanar y la Dehesa á Angel González y Ambrosio Benito, y para el camino de la Cera y Río de las Huelgas á Francisco García é Hilarión Abad.

Y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal, for-

mo el presente extracto yo el Secretario que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 10 de Julio de 1911.— León M. Huerta. = V.º B.º = El Alcalde, Cirilo Benito.

Diligencia.—En 15 de dicho mes y año se dió cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede y acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, de que yo el Secretario certifico.

En Salas de los Infantes á 17 de Julio de 1911.—León M. Huerta.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1911.

El día 2 de Abril se acordó expedir las certificaciones del 1 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de no utilizar el arbitrio de pesas y medidas y se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de urbana para los tres trimestres del año actual.

El 9 se aprobó el extracto de las sesiones del primer trimestre, disponiendo se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y solicitar de la Administración de Hacienda el envío de los recibos de los tres trimestres de rústica, pecuaria y urbana.

El 16 se dió lectura de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre inclusión del proyecto de camino vecinal que se tenía solicitado, y se acordó reiterar el ofrecimiento que se tenía hecho.

El 23 se dió cuenta de haber sido recorrida la mojonera del pago Foncalada, y se nombró comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta á D. Vicente María, Alcalde de la Corporación.

El 30 se acordó vedar la dehesa, según costumbre, y con las mismas penas, y aprobar la cuenta de las nuevas escaleras de la casa Ayuntamiento.

El 7 de Mayo se acordó hacer la distribución de fondos; hacer los cobros y pagos del segundo trimestre del personal y material de escuela, el provincial y carcelario, y dar cuenta del Real decreto que se hará el pago á los maestros conforme el año 1901 y el aumento será por cuenta del Estado.

El 14 se acordó que para el día

20 se haga la rogativa de costumbre por motivo de la plaga de langosta y que se dé un refresco al vecindario después de celebrados los Oficios divinos.

El 21 se dió lectura de los Boletines oficiales, acordando su cumplimiento.

El 28 se dió cuenta de haber nombrado una Comisión para hacer la marca en blanco de los 30 robles marcados con el empleado del ramo ó sea el capataz de cultivos don Guillermo García, y se dió cuenta de haber recibido el reparto de rústica aprobado.

El 4 de Junio se dió lectura de un oficio del Sr. Registrador de la propiedad para que se mande dentro del plazo de ocho días, nota de las subastas ó concesiones de cualesquiera clase que se hayan hecho, acordando dar la negativa por no haber habido ninguna; se dió cuenta de una comunicación del señor Cura en la que pide alguna cantidad para atender á los gastos de ir un vecino á Madrid al Congreso Eucarístico que se ha de celebrar para los días 24 al 30 de Junio; la Corporación acordó no acceder á lo solicitado por no haber partida en el presupuesto y estar agotada la de imprevistos.

El 11 dióse cuenta del acuerdo tomado por la Comisión mixta de Reclutamiento el día 2 del actual en la revisión del mozo Aurelio Esteban Santa María, el cual se ha resuelto teniendo en cuenta que la Congregación que pertenece este mozo no disfruta del privilegio de exención de quintos, acordándose que el Ayuntamiento le clasifique y remita copia certificada del fallo que adopte para el día 21 del actual, y en su vista fué declarado soldado.

El 18 se dió lectura de la ley de la supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, y establecer con carácter ordinario para atender á las necesidades de los presupuestos con los arbitrios en la misma expresadas; la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

El 25 se acordó hacer el recuento de la ganadería menor, quedando vedadas las cañadas según costumbre, y pagar la dulzaina el día de San Pedro.

La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre y que se remita al Sr. Goberna-

dor civil para su inserción en el Boletín oficial.

Monasterio de la Sierra 16 de Julio de 1911.—El Alcalde, Vicente María.—El Secretario, Justo Esteban.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Alejo González.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio para el año actual, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Espinosa de los Monteros 23 de Agosto de 1911.—El Alcalde en cargos, Saturnino R. de Venero.

Anuncios particulares

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO.

A los labradores.

Se venden las basuras de la curaduría que el Sr. Lopidana tiene, desde el 1.º de Septiembre.

SANTA OLALLA OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha
Consulta de once á una.

Imprenta de la Diputación Provincial